

Expediente: COTAIP/0541/2020  
Folio PNT: 01048420

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0709-01048420**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con treinta minutos del día quince de octubre de dos mil veinte, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01048420**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0541/2020**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes **“Nombres completos de las personas beneficiadas con el programa pierde peso gana vida del H. Ayuntamiento de Centro , así como la documentación presentada por cada uno de los beneficiados del programa ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio” ... (Sic).** ----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemerita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención a la Coordinación de Salud, quien mediante oficio **CS/549/2020**, informó:

**“Por este medio me permito informarle que con respecto a los nombres completos de las personas beneficiadas con el programa pierde peso, gana vida, se cuenta con un total de 30 beneficiarios hasta el momento, debido a la pandemia se suspendieron las cirugías hasta nuevo aviso, dichos beneficiarios fueron clasificado como dato personal, la cual fue aprobada mediante las actas de sesiones extraordinaria número CT/075/2020 de fecha 23 de marzo de 2020 y CT/088/2020 de fecha 24 de abril de 2020.**

Con respecto a la documentación presentada por cada uno de los beneficiarios del programa del programa, le informo que existe una cláusula de confidencialidad en el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Pierde Peso Gana vida, el cual la letra dice: en la décima primera clausula.- “confidencialidad que el municipio y el médico cirujano bariatra, convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones o del proveedor, ya que sea en forma escrita u oral o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada; por lo anterior me permito informarle que no es posible remitirle la información que necesita; sin embargo se adjunta a la presente acta de comité de transparencia CT/075/2020 Y CT/088/2020 de acuerdo a la documentación solicitada. Así mismo envió el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa “Pierde Peso y Gana Vida” en versión pública el cual fue aprobado por el comité de transparencia mediante el acta de sesión extraordinaria número CT/028/2020 de fecha 4 de febrero de 2020.”...(Sic).

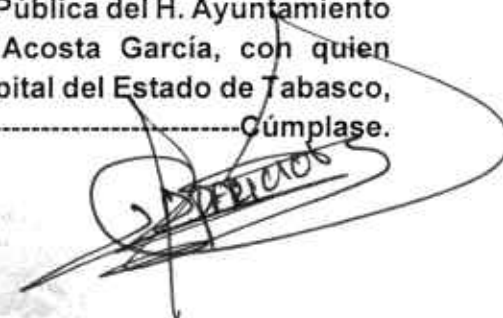
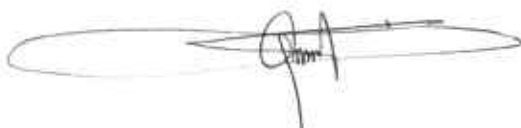
Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, así como las actas de Comité de Transparencia **CT/075/2020**, **CT/088/2020**, **CT/028/2020** y el **Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa "Pierde Peso y Gana Vida"** en versión pública, los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte. -----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/0541/2020 Folio PNT: 01048420  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0709-01048420



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

COORDINACIÓN  
DE SALUD

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 5 DE NOVIEMBRE DE 2020  
NUM. DE OFICIO: CS/549/2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

En respuesta al número de oficio COTAIP/1859/2020, relativo al expediente número COTAIP/0541/2020, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de la información bajo en número de folio PNT 01048420, el cual solicita lo siguiente:

Nombres completos de las personas beneficiadas con el programa pierde peso gana vida, del H. Ayuntamiento de Centro, así como la documentación presentada por cada uno de los beneficiados del programa ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" ...

Por este medio me permito informarle que con respecto a los nombres completos de las personas beneficiadas con el programa pierde peso, gana vida, se cuenta con un total de 30 beneficiarios hasta el momento, debido a la pandemia se suspendieron las cirugías hasta nuevo aviso, dichos beneficiarios fueron clasificado como dato personal, la cual fue aprobada mediante las actas de sesiones extraordinaria número CT/075/2020 de fecha 23 de marzo de 2020 y CT/088/2020 de fecha 24 de abril de 2020.

Con respecto a la documentación presentada por cada uno de los beneficiados del programa, le informo que existe una clausula de confidencialidad en el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Pierde peso Gana vida, el cual a la letra dice: en la décima primera clausula. – "confidencialidad que el municipio y el médico cirujano bariatra, convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona fisica o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones o del proveedor, ya que sea en forma escrita u oral o indirectamente y a utilizala única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada", por lo anterior me permito informarle que no es posible remitirle la información que necesita, sin embargo se adjunta a la presente acta de comité de transparencia CT/075/2020 Y CT/088/2020 de acuerdo a la documentación solicitada, así mismo envié el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa "Pierde Peso y Gana Vida" en versión pública el cual fue aprobado por el comité de transparencia mediante el acta de sesión extraordinaria número CT/028/2020 de fecha 4 de febrero de 2020.

Sin más por el momento, me despido de usted dejándole un cordial saludo y un fuerte abrazo.

ATENTAMENTE

DR. ROMÁN ANTONIO PALMA VÁZQUEZ  
COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

c. Viviana Carolina Tudón Castillo  
Suplente del Enlace de  
transparencia

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. ARCHIVO MINUTARIO  
DR. RAFAEL JACHVETC

14.05  
05 NOV. 2020  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PIERDE PESO Y GANA VIDA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, EL DR. ROBERTO CARLOS CISNEROS DE AJURIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MÉDICO CIRUJANO BARIATRA", ASIMISMO CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. La C.P. Gilda Díaz Rodríguez, Segunda Regidora y Primer Síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 05 de julio de 2018 y con el acta de sesión de cabildo de fecha 04 de octubre de 2018 y en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el periodo 2018-2021.



- 1.4. Que mediante oficio DP/SPR/03362/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, signado por la Dirección de Programación, se aprobó la autorización de recursos para el programa "Pierde Peso y Gana Vida", por la cantidad de \$ 3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.), derivado del programa presupuestario F032 Fomento a la Salud, Proyecto 198.- Atención Médico-quirúrgico a pacientes con obesidad, modalidad de Participaciones, asignado a la Coordinación de Salud.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio de colaboración señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, Código Postal 86035 y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MCE850101MEA.
- 1.6. Que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, requiere brindar como apoyo social el servicio de **ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA INTEGRAL A PERSONAS CON OBESIDAD MÓRBIDA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, en base al alto índice de obesidad que presenta la Población en general, con la finalidad de reducir el riesgo de las enfermedades que padecen las personas en el estado de obesidad mórbida.

## II. Declara "EL MÉDICO CIRUJANO BARIATRA":

- 2.1. Que es un Ciudadano [REDACTED] en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] CURP [REDACTED] el número de folio [REDACTED] y con cédulas profesionales números 4160470 y 5240294, para ejercer profesionalmente como Médico Cirujano y Especialista en Cirugía General respectivamente.
- 2.2. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo Usumacinta, número exterior 2085, número interior 540, Colonia Tabasco 2000, Centro, Tabasco, C.P. 86035; y que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]; manifestando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente convenio; reuniendo, además, las condiciones técnicas y el equipo especializado para prestar a los pacientes del programa "Pierde Peso y Gana Vida" el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.4. Conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente convenio de colaboración, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.



2.5. Que, a la fecha de celebración del presente convenio de colaboración, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente convenio.

### III. Declaran "LAS PARTES":

3.1. Que el presente convenio se firma con fundamento a lo establecido en los artículos 73 fracción IX, y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2918, 2920, 2921, 2925 y 2927 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en vigor y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente convenio, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración es para organizar y ejecutar de forma conjunta el programa "**PIERDE PESO Y GANA VIDA**", para el tratamiento de la obesidad, super obesidad y enfermedades secundarias en el Municipio de Centro, Tabasco, en una primera etapa correspondiente a **39 CIRUGÍAS TIPO BYPASS O MANGA GÁSTRICA**, de 100 programadas para el ejercicio 2020, en las que intervendrán especialistas en cirugía bariátrica, anestesiología, cardiología, neumología, nutrición y psicología, bajo el procedimiento que se detalla a continuación:

### FASE I PREOPERATORIA

Valoración inicial por medio de un cirujano Bariatra certificado, nutrición, psicología, toma de laboratorios, valoración por cardiología, tele de tórax, electrocardiograma y en caso necesario por neumología, donde se hace un diagnóstico y así ofrecer el plan de tratamiento con cirugía bariátrica ya que la cirugía bariátrica tiene mejores resultados en cuando a las solución de las enfermedades agregadas a la obesidad como lo es la: hipertensión arterial sistémica, diabetes mellitus tipo 2, elevación de colesterol y triglicéridos, hígado graso, apnea del sueño, problemas osteoarticulares entre otras.

Una vez elegido el tratamiento con cirugía bariátrica el paciente pasa a una segunda etapa II que es la de la preparación preoperatoria obligada que consta de una dieta preoperatoria de 10 días previos a la fecha de la cirugía incluyendo y otra valoración de nutrición para la toma de peso y medidas con la intención de mejorar el estado metabólico y disminución de medidas corporales como circunferencia de cuello, abdomen y disminución del tamaño del hígado para así realizar una cirugía segura, proteína en polvo.



## **FASE II**

Consiste en la hospitalización del paciente y 24 a 48 horas de hospitalización donde el paciente es operado de cirugía tipo bypass gástrico o manga gástrica, en esta etapa intervienen el cirujano bariatra, anestesiólogo, primer ayudante, instrumentista, incluyendo: medicamentos hospitalarios, medicamentos anestésicos, material quirúrgico, material hospitalario, equipo hospitalario para la operación, habitación estándar y receta médica.

## **FASE III**

La tercera fase consiste en dar seguimiento al paciente a 3 meses después de la operación de la siguiente manera:

- Retiro de puntos o sutura a los 12 días después de la operación
- 2 consultas de nutrición
- 2 consultas de psicología
- Consultas de cirugías bariátrica

## **SEGUNDA. - APORTACIONES.**

El **"MÉDICO CIRUJANO BARIATRA"** aportará sus conocimientos, técnicas, instrumentación médica, facilitará las instalaciones y realizará cada una de las cirugías en beneficio de la población acreedora al programa **"Pierde Peso y Gana Vida"** por una aportación de \$75,400.00 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. de un total de 39 cirugías.

## **TERCERA. - PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "PIERDE PESO Y GANA VIDA".**

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar en conjunto el proceso de selección riguroso de los pacientes que son candidatos para el tratamiento quirúrgico de la obesidad, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** designa como área responsable de ejecutar el programa, a la Coordinación de Salud, emitiéndose para tal fin la convocatoria correspondiente, conteniendo los criterios de selección y exclusión del programa.

## **CUARTA. – FORMA DE ENTREGA DE LAS APORTACIONES.**

Para la gestión y recaudación de las aportaciones **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes acciones:

1. **LAS PARTES**, están de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** entregará la aportación correspondiente, a que hace referencia la cláusula segunda por cualquier medio





legalmente convenido y autorizado a nombre de los pacientes, para que este a su vez entregue a él "EL MÉDICO CIRUJANO BARIATRA" la aportación.

#### **QUINTA. - VIGENCIA.**

Las partes acuerdan que la vigencia del programa especificado en la cláusula PRIMERA de este convenio de colaboración será del 20 de enero al 7 de marzo de 2020.

#### **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS CIRUGÍAS.**

Las cirugías se llevarán a cabo en las instituciones hospitalarias que cumplan con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-197-SSA1-2000, misma que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, la cual se notificará al "MUNICIPIO" con 5 días de anticipación a la intervención quirúrgica de cada paciente con obesidad.

#### **SÉPTIMA. - DEL SERVICIO.**

"EL MÉDICO CIRUJANO BARIATRA" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que requieran los servicios que prestará al paciente, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al paciente.

Así mismo, se obliga a remitir al "MUNICIPIO" los expedientes clínicos de cada uno de los pacientes del programa.

#### **OCTAVA. - MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

#### **NOVENA. - RESCISIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio de colaboración por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

#### **DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un



término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto **"LAS PARTES"** convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL MUNICIPIO"** y **"EL MÉDICO CIRUJANO BARIATRA"**, convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones o del proveedor, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.**

El personal de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL MÉDICO CIRUJANO BARIATRA"** que intervenga en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario. **"LAS PARTES"** acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social, y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

**DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que el presente Convenio de colaboración es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se obligan a instrumentar las medidas que sean necesarias para su solución.

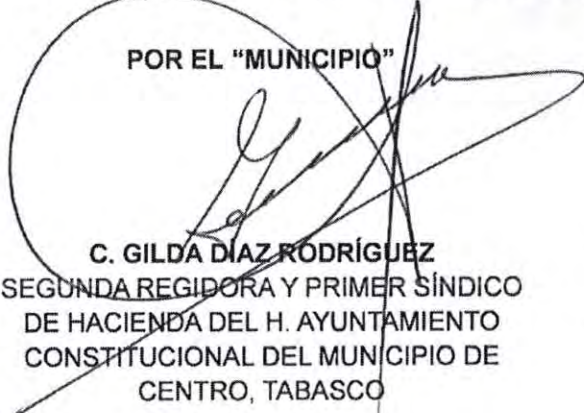
**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** procurarán resolver de común acuerdo, cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente

convenio, y a falta de acuerdo dentro de un periodo de 15 días hábiles a partir de que se haya originado la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Tabasco; para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo acordado en el presente, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su cuantía, materia, grado, territorio o domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterada las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cuatro tantos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día 14 de enero de 2020.


POR EL "MUNICIPIO"

  
**C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO  
DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
CENTRO, TABASCO

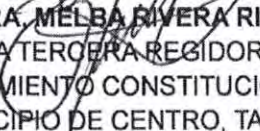
POR EL "MÉDICO CIRUJANO  
BARIATRA"

  
[Redacted]

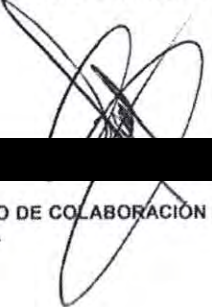
TESTIGO DE ASISTENCIA

  
**DR. ROMÁN ANTONIO PALMA VÁZQUEZ**  
COORDINADOR DE SALUD DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO DE ASISTENCIA

  
**MTRA. MELBA RIVERA RIVERA**  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO DE ASISTENCIA

  
[Redacted]

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PIERDE PESO Y GANA VIDA", DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020.

Villahermosa, Tab., a 05 de febrero de 2020  
Oficio N°: COTAIP/0507/2020

Folio PNT: 00097820

Expediente N°: COTAIP/0093/2020

Asunto: Se informa aprobación de clasificación,  
se solicita versión pública y carátula o colofón.

EXP. 93

**DR. ROMÁN ANTONIO PALMA VÁZQUEZ**  
COORDINADOR DE SALUD  
PRESENTE

En atención a su similar CS/038/2020, a través del cual envió el **Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida"**, solicitando que sea sometida a análisis y aprobación del Comité de Transparencia; hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria CT/028/2020 de fecha **04 de febrero de 2020**, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública del convenio señalado con antelación.

Por lo anterior, solicito a Usted, que la clasificación y elaboración en versión pública de las citadas documentales, deberá elaborarse en términos del Acta de Comité CT/028/2020, tomando en cuenta los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Realizado lo anterior, deberá enviarla a esta Coordinación a mi cargo, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información que con número de folio **00097820**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/0093/2020**. Anexo a la presente copia simple del Acta de Comité CT/028/2020 de fecha 04 de febrero de 2020.

En otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



06/02/2020  
14:30  
COORDINACIÓN DE  
SALUD

ATENTAMENTE  
  
LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COORDINACIÓN DE  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.  
Archivo y Minutario.  
LHAB/MMSC



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2013 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020 Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/028/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00097820

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **trece** horas del día **cuatro** de **febrero** de **dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública del **Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida"** el cual mediante oficio **CS/0038/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Coordinador de Salud**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00097820**, radicado con el número de control interno **COTAIP/0093/2020**, bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00097820** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0093/2020**, de los oficios **CS/0038/2020**, **DA/0949/2020** y **DAJ/0247/2020**, del **Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida"** susceptible de ser clasificado como confidencial.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

**Desahogo del orden del día**

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**,

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

dOCUMENTALES señaladas en el punto que antecede, susceptibles de ser clasificados como confidencial.-----

## ANTECEDENTES

**UNO.-** Con fecha 20 de enero de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 00097820 realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“Copia del convenio hecho por el H. Ayuntamiento de Centro, con el cirujano bariatra Roberto Carlos Cisneros, y/o la clínica o clínicas en donde se realizan las 100 cirugías bypass que otorgó de forma gratuita a través del programa Pierde peso, gana vida. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/0093/2020.-----

**DOS.-** Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficios COTAIP/0237/2020, y COTAIP/0238/2020 y COTAIP/0272/2020 de fechas 21 y 22 de enero de 2020, respectivamente, a la Dirección de Administración, a la Coordinación de Salud y a la Dirección de Asuntos Jurídicos quienes atendieron dicha solicitud en los términos:

El **Coordinador de Salud**, a través del oficio CS/0038/2020, de fecha 23 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las 11:00 horas del día 24 de enero del año en curso, informó:

*“...En este sentido, le remito a usted de manera impresa y digital, el formato PDF el convenio de fecha 14 de enero de 2020, el cual se depende el Programan “Pierde Peso y Gana Vida”, haciendo la aclaración que, de la revisión del mencionado convenio, contienen dato de naturaleza personal, los cuales son:*

- *A foja 2: nacionalidad, clave de elector, CURP, RFC del médico cirujano*

*Por ello es que con fundamento en los Artículos 3 Fracciones XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Artículos 3 Fracción XIII, XXXIX y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, le solicito la intervención del Comité de Transparencia para que previa revisión de la información, autorice la clasificación de confidencialidad de la información y elaboración de la versión pública.”*

Por su parte, el **Director de Administración**, mediante oficio DA/0949/2020, de fecha 27 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las 11:42 horas del día 28 de enero del año en curso, señaló:

*“...en este sentido, le comunico que de los datos arrojados en nuestros archivos físicos y electrónico, no se cuenta con registro alguno sobre el convenio relativo a cirugía de bypass derivado del Programa “pierde peso gana vida”.”*

A través del oficio DAJ/0247/2020, de fecha 23 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las 16:00 horas del día 23 de enero del año en curso, la **Directora de Asuntos Jurídicos**, informó:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



EL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
EL AYUNTAMIENTO | 2013 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020 Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)  
Que el INAI emitió el **Criterio 19/17**, el cual establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Clave de y número de folio de Elector**  
Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

**Los datos testados en la documental señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.**

Es de resaltar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

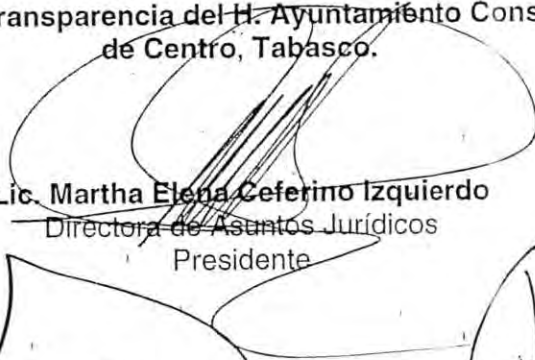
y Dirección de Asuntos Jurídicos, así como la versión pública del “Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa “Pierde Peso y Gana Vida”.

**CUARTO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**VIII.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

**IX.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **trece horas con cincuenta y cinco minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

  
**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**Lic. Homero Aparicio Brown**  
Coordinador de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública  
Secretario

  
**Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**  
Coordinador de Modernización e  
Innovación  
Vocal



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COMISIÓN FEDERAL DE TRANSPARENCIA



**CENTRO**

ENERGÍA

## COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/075/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00357920  
00367420

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas del día **veintitrés de marzo de dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales denominadas "**LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO**", las cuales mediante oficios **CS/0129/2020** y **CS/0130/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Coordinador de Salud**, para la atención de las solicitudes de información realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con números de folios **00357920** y **00367420**, radicados con los números de control interno **COTAIP/0263/2020** y **COTAIP/0283/2020**, bajo el siguiente:-----

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con números de folios, **00357920** y **00367420** realizadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales fueron radicadas bajo los números de control interno **COTAIP/0263/2020** y **COTAIP/0283/2020**, de los oficios **CS/0129/2020** y **CS/0130/2020**, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de las clasificaciones de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL



**CENTRO**  
ENERGÍA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leonor Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

### Desahogo del orden del día

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**II.- Instalación de la sesión.-** Siendo las **doce** horas del día **veintitrés** de marzo de **dos mil veinte**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.-** A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con números de folios, 00357920 y 00367420 realizadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales fueron radicadas bajo los números de control interno COTAIP/0263/2020 y COTAIP/0283/2020, de los oficios CS/0129/2020 y CS/0130/2020, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.-** De la lectura a las solicitudes de información, se desprende que el particular requiere obtener la misma información, es decir, copia en versión electrónica del listado nominal de personas beneficiadas con el Programa de Bypass Gástrico.-----

De la lectura a los oficios CS/0129/2020 y CS/0130/2020 se observa que el Coordinador de Salud, para atender los requerimientos informativos con números de folios, 00357920 y 00367420, respetivamente, remite a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las documentales denominadas, "LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO", haciendo la precisión que éstas contienen datos de acceso restringido, solicitando la intervención del Comité de Transparencia, para los efectos de que previo análisis, de la misma se pronuncie sobre su clasificación y elaboración en versión pública-----

De la lectura a las documentales denominadas "LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO", se advierte que es la misma documental, y como bien señala la titular de la Coordinación de Salud, contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

**V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

*lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas en el punto que antecede, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.*-----

### ANTECEDENTES

**UNO.-** Con fecha 06 de marzo de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00357920** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“Copia en versión electrónica del listado nominal de personas beneficiadas con el programa de Bypass gástrico. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.”** (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0263/2020.**-----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/0853/2020**, de fecha 09 de marzo de 2020, a la **Coordinación de Salud**, quien a través del oficio **CS/0129/2020**, de fecha 10 de marzo de 2020, recibida en la **Coordinación de Transparencia y Acceso Pública** a las **10:40** horas del día 11 de marzo del presente año, para brindar respuesta a dicha solicitud, informó:

*“De lo anterior, esta Coordinación de Salud, se adentra al estudio de lo requerido por el solicitante y que hace como referencia al “listado nominal” por lo que estima pertinente hacer mención, que una lista nominal de personas se refiere a un listado en los que se detalle el nombre de todos y cada uno de las personas.*

*Hecha la observación anterior, esta coordinación de salud elabora el documento adjunto, con la información requerida, constante del listado nominal de 20 personas beneficiadas hasta el momento con el programa en **de Bypass gástrico.***

*Ahora bien, debido a que dicha información que se remite a usted contiene datos susceptibles de clasificados como sensibles, personales y/o confidenciales tales como el nombre de personas física, diagnóstico de salud, de conformidad con los artículos 3 Fracciones XIII Y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido a Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública.”*

**DOS.-** Con fecha 09 de marzo de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00367420** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“Copia en versión electrónica del listado nominal de personas beneficiadas con el programa de Bypass gástrico. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.”** (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0283/2020.**-----



## COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/0865/2020**, de fecha 10 de marzo de 2020, a la **Coordinación de Salud**, quien a través del oficio **CS/0130/2020**, de fecha 10 de marzo de 2020, recibida en la **Coordinación de Transparencia y Acceso Pública** a las **10:40** horas del día 11 de marzo del presente año, para brindar respuesta a dicha solicitud, informó:

*"De lo anterior, esta Coordinación de Salud, se adentra al estudio de lo requerido por el solicitante y que hace como referencia al "listado nominal" por lo que estima pertinente hacer mención, que una lista nominal de personas se refiere a un listado en los que se detalle el nombre de todos y cada uno de las personas.*

*Hecha la observación anterior, esta coordinación de salud elabora el documento adjunto, con la información requerida, constante del listado nominal de 20 personas beneficiadas hasta el momento con el programa en **de Bypass gástrico**.*

*Ahora bien, debido a que dicha información que se remite a usted contiene datos susceptibles de clasificados como sensibles, personales y/o confidenciales tales como el nombre de personas física, diagnóstico de salud, de conformidad con los artículos 3 Fracciones XIII Y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido a Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública."*

**TRES.-** En consecuencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0972/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la documental denominada **"LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO"**, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de la documental denominada **"LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO"**, remitida a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el Coordinador de Salud, a través de sus similares **CS/0129/2020** y **CS/0130/2020**, para la atención a las solicitudes de acceso a la información con números de folios **00357920** y **00367420**, por lo que antes de entrar al estudio de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, procederemos a analizar lo siguiente:

a).- De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, se define la palabra "listado" y "nominal":



## COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

### “listado”

1. adj. Dicho de una persona: Alistada, sentada o escrita en una lista. U.t.c.s.
2. adj. Que tiene listas. Una tela listada.
3. m. lista (ll enumeración).

### “nominal”

1. adj. Perteneciente o relativo al nombre
2. adj. Que tiene nombre de algo y le falta la realidad de ello en todo o en parte.  
Sueldo, empleo nominal.

Que en la conjunción de ambas palabras se establece como: **“nombre relacionado en una lista”**

b).- Definición que coincide con lo peticionado por el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con números de folios 00357920 y 00367420, relativas a: **Copia en versión electrónica del listado nominal de personas beneficiadas con el programa de Bypass gástrico.**

c).- La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud **y ésta se ha convertido en un problema de salud pública en México y el Mundo**, derivado de lo anterior, se reflexiona sobre el objetivo del programa que está dirigido precisamente a la población con problemas de obesidad, super obesidad y enfermedades secundarias y que radican en este Municipio de Centro, Tabasco; y que de acuerdo a lo señalado en las bases de la convocatoria emitida, se pueden apreciar los requisitos que deben cumplir los interesados en ser beneficiados con dicho programa manifestando que deben padecer algún tipo de obesidad en cualquiera de sus grados, además de que padezcan con alguna enfermedad agregada, tales como 1.- Prediabetes (resistencia a la insulina) 2.- Diabetes Mellitus tipo 11 controlada (glucosa menor de 180mg/dl, hemoglobina glucosilada menos de 8%, tener diabetes menos de 15 años de evolución) 3.- Hipertensión arterial sistémica controlada Dislipidemia (colesterol y triglicéridos elevados) 5.- Apnea del sueño 6.- Dolor osteoarticular.-----

d).- Por ello, resulta evidente que las 20 personas beneficiadas al 10 de marzo de 2020, padecen de cuando menos una enfermedad de las antes citadas; de igual forma se hace necesario precisar que si bien es cierto la lista nominal remitida por la Coordinación de Salud es de 20 personas, en términos de lo establecido en la convocatoria serán beneficiadas 100 personas.-----

Para el registro de los beneficiados, es lógico pensar que éstos proporcionaron datos personales, sin embargo este hecho no le otorga al H. Ayuntamiento de Centro el derecho de disponer de ellos, sin el consentimiento del titular de los mismos, de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción VI, 9 y 13 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, seguidamente en los artículos 3 fracción IX,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

7, 19 párrafo cuarto, 23 y 82 fracción 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de las Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

e).- Ahora bien, la información contenida en el **LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO**, se encuentra vinculada a aspectos de salud y por sus características resulta ser información considerada de tipo "**SENSIBLE**", entendiéndose como datos sensibles de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco: "Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos de origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual."-----

Abundando sobre el particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como los que a continuación se detallan:

**IDEOLÓGICOS:** creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas.

**DE SALUD:** estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc.

**CARACTERÍSTICAS PERSONALES:** tipo de sangre, ADN, huella digital, hábitos sexuales, origen étnico y racial.

**CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:** color de piel, iris y cabellos, señales particulares, entre otros Otros.

Sirve de apoyo lo siguiente

**Registro No. 168944 localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008 P6gina: 1253 Tesis: I.3o.C.695 C Tesis Aislada Materia(s): Civil DERECHO A LA INTIMIDAD. Su OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia, asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cual debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendientes a hacer efectiva la protección de este derecho.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 73/2008. 6 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa.**

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de la documental descrita en el considerando que antecede, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

Toda vez que del análisis realizado a la documental denominada **“LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO”**, se advierte que contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, testarle los datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

- **Nombre de persona física.** Que en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----
- **Diagnóstico de Salud.** Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. [Ver Expediente clínico]-----

El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente - titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario  
Benemérita Madre de la Patria»

protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.-----

Los datos testados en la documental señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de la documental denominada "LISTADO DE PERSONAS**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario  
Benemérita Madre de la Patria»

**BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO**, descrita en el considerando II de la presente ac.a.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve**:-----

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de la documental denominada "LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO", descritas en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Coordinador de Salud**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de la documental denominada "**LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO**", señalada en el **considerando II, Versión Pública que dicha Coordinación, por ser el área responsable de la información interés del solicitante**, deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir los correspondientes acuerdos, a los que deberá adjuntar la presente acta, la respuesta otorgada por el titular de la **Coordinación de Salud**, así como la versión pública de la documental denominada "**LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO**".-----

**CUARTO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-



COMITÉ DE TRANSPARENCIA


2020, Año de Leona Vicario  
Benemérita Madre de la Patria

VIII.- **Asuntos Generales.**- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

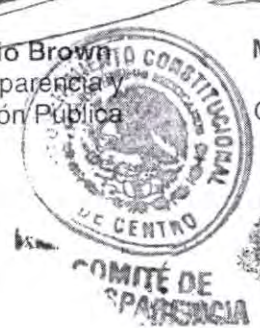
IX.- **Clausura.**- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **trece horas con treinta y cinco minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

  
**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente

  
**Lic. Homero Aparicio Brown**  
Coordinador de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Secretario

  
**Mtro. en Derecho Babe Segura  
Córdova**  
Coordinador de Modernización e  
Innovación  
Vocal





**CENTRO**  
ACTIVA ENERGÍA Y SUSTENTABLES  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/088/2020

Expediente: COTAIP/0329/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, mediante oficio **CS/0172/2020** remite la Coordinación de Salud a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto al oficio anteriormente citado bajo el siguiente:-----

#### Orden del día

- I. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
- IV. Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación de Salud.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Dependencia anteriormente mencionada.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

#### Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Presidente,



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

Lic. Homero Aparicio Brown, Secretario y Mtro. Babe Segura Córdova, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **instalación de la sesión.** - Siendo las catorce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil veinte, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad.

4.- **Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación de Salud.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de la dependencia citada, en el orden siguiente: -----

✦ *Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida".*

5.- **Discusión y aprobación de la clasificación en versión publica de las documentales presentadas por la Dependencia anteriormente mencionada.** -----

### ANTECEDENTES

UNO.- siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día dos de abril del año dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 00470320, presentada por el interesado, en la que requiere lo siguiente:

**"nombres de beneficiarios del programa de cirugías de bypass gástrico" (Sic).** -----

DOS.- A través del oficio COTAIP/1012/2020 turnó para su atención a la Coordinación de Salud quien mediante oficio CS/0172/2020 envía a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información formato digital de la siguiente documentación: Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida". Lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación de la información de dicho listado bajo resguardo de la Dependencia en comento, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial y se dé respuesta a la solicitud de información anteriormente detallada.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

TRES.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1055/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación de **Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida"**; que se encuentra bajo resguardo de aquella Dependencia. -----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, con relación a **Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida"**, proporcionado por la Coordinación de Salud, detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en:-----

- ✦ **Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida"**.

#### Documentación de la cual se analiza lo siguiente:

A) La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud **y ésta se ha convertido en un problema de salud pública en México y el Mundo**, derivado de lo anterior, se reflexiona sobre el objetivo del programa que está dirigido precisamente a la población con problemas de obesidad, super obesidad y enfermedades secundarias y que radican en este Municipio de Centro, Tabasco; y que de acuerdo a lo señalado en las bases de la convocatoria emitida, se pueden apreciar los requisitos que deben cumplir los interesados en ser beneficiados con dicho programa manifestando que deben padecer algún tipo de obesidad en cualquiera de sus grados, además de que padezcan con alguna enfermedad agregada, tales como 1.- Prediabetes (resistencia a la insulina) 2.- Diabetes Mellitus tipo 11 controlada (glucosa menor de 180mg/dl, hemoglobina glucosilada menos de 8%, tener diabetes menos de 15 años de evolución) 3.- Hipertensión arterial sistémica controlada Dislipidemia (colesterol y triglicéridos elevados) 5.- Apnea del sueño 6.- Dolor osteoarticular.-----



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020 Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**B).**- Por ello, resulta evidente que las 30 personas beneficiadas al 15 de abril de 2020, padecen de cuando menos una enfermedad de las antes citadas; de igual forma se hace necesario precisar que si bien es cierto la lista nominal remitida por la Coordinación de Salud es de 30 personas (20 de ellas anteriormente analizadas mediante acta de comité CT/075/2020), también es cierto que en términos de lo establecido en la convocatoria serán beneficiadas 100 personas.-----

Para el registro de los beneficiados, es lógico pensar que éstos proporcionaron datos personales, sin embargo este hecho no le otorga al H. Ayuntamiento de Centro el derecho de disponer de ellos, sin el consentimiento del titular de los mismos, de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción VI, 9 y 13 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, seguidamente en los artículos 3 fracción IX, 7, 19 párrafo cuarto, 23 y 82 fracción 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**C).**- Ahora bien, la información contenida en el **Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida"**. Se encuentra vinculada a aspectos de salud y por sus características resulta ser información considerada de tipo "**SENSIBLE**", entendiéndose como datos sensibles de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco: "Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos de origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual."-----

Abundando sobre el particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como los que a continuación se detallan:

**IDEOLÓGICOS:** creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas.

**DE SALUD:** estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

**CARACTERÍSTICAS PERSONALES:** tipo de sangre, ADN, huella digital, hábitos sexuales, origen étnico y racial.

**CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:** color de piel, iris y cabellos, señales particulares, entre otros  
Otros.

Sirve de apoyo lo siguiente:

**Registro No. 168944 localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008 P6gina: 1253 Tesis: I.3o.C.695 C Tesis Aislada Materia(s): Civil DERECHO A LA INTIMIDAD. Su OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia, asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qua información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cual debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo que condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 73/2008. 6 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa.**



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de la documental descrita en el considerando que antecede, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

Toda vez que del análisis realizado a la documental denominada **Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida"**., se advierte que contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, testarle los datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

- **Nombre de persona física.** Que en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----
- **Diagnóstico de Salud.** Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.-----

El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente - titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad,





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leonor Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, se determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración de la versión pública de los documentos denominados "Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida"**, descrito en el considerando I de la presente acta.-----

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

RESUELVE

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

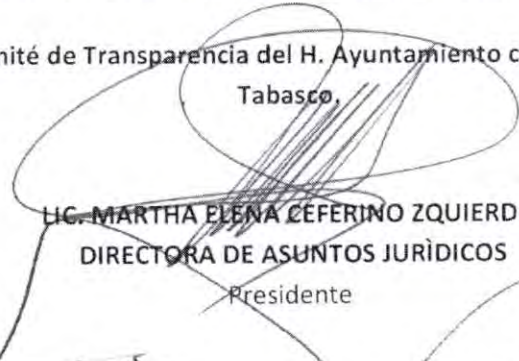
**SEGUNDO.** - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la titular de la Coordinación de Salud, que éste Comité confirmó la elaboración en versión pública del documento señalado en la presente acta.-----


**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----

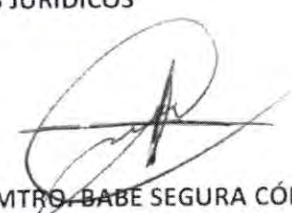
**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**7.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las quince horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro,  
Tabasco,

  
**LIC. MARTHA ELENA ZEPHERINO ZQUIERDO**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Presidente

  
**LIC. HOMERO APARICIO BROWN**  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Secretario

  
**MTR. BABE SEGURA CÓRDOVA**  
COORDIADOR DE MODERNIZACIÓN E  
INNOVACIÓN  
Vocal

